

Requisitos legales para la contratación electrónica.

1º El prestador de los servicios, además del cumplimiento de los requisitos generales de información (ver artículo requisitos legales de mi página web), tiene además la obligación de poner a disposición del destinatario información clara, comprensible e inequívoca sobre los siguientes extremos:

1º Los distintos trámites que deben seguirse para celebrar el contrato.

2º Si el prestador va a archivar el documento electrónico en que se formalice el contrato y si éste va a ser accesible.

3º Los medios técnicos que pone a disposición para identificar y corregir errores en la introducción de datos.

4º La lengua o lenguas en que podrá formalizarse el contrato.

5º Con carácter previo al inicio de la contratación, el prestador de servicios deberá poner a disposición del destinatario las condiciones generales a las que, en su caso, deba sujetarse el contrato, de manera que estas puedan ser almacenadas y reproducidas por el destinatario.

6º El prestador de los servicios está obligado a confirmar la recepción de la aceptación al destinatario por alguno de los siguientes medios:

- A) El envío de un acuse de recibo u otro medio de comunicación electrónica equivalente.
- B) La confirmación por un medio equivalente al utilizado en el procedimiento de contratación, de la aceptación recibida.

El artículo 43 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, establece como norma general el plazo de 30 días a partir del día siguiente a aquel en que el comprador le haya comunicado al vendedor su pedido para que este lo ejecute, a más tardar.